

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

REF.: Autoriza Ajuste de Cubicaciones y aumento de plazo respecto del contrato del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Mantos Blancos ID 1573-4-LP15, Antofagasta."

SANTIAGO, 28 ABR 2016

V I S T O: La ley 17.301, que creó la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/029, de Fecha 16 de Enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, a doña Mabel Encalada Contreras.; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio del año 2003 ; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en los Decretos Identificatorios N° 25 de 22 de Enero de 2015, N° 398 de 31 de Marzo de 2015 y N° 1359 de 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Hacienda, que identifican iniciativas de Inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30339724-0; en la Resolución Exenta N°049 de fecha 09 de Febrero de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 015/141 de fecha 14 de Mayo de 2015, de la Directora Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 1573-4-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Mantos Blancos, Antofagasta", Resolución Exenta N° 070 de fecha 01 de Abril de 2016 que aprueba modificación de aumento de plazo del contrato y ajuste de cubo del proyecto en comento; Resolución Exenta N° 095 de fecha 25 de Abril de 2016 que deja sin efecto la Resolución Exenta 070 de fecha 01 de Abril de 2016., la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/049, de 09 de Febrero de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1573-4-LP15, para la contratación de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Mantos Blancos, Antofagasta".

2°) Que, mediante Resolución Afecta N° 015/141, de 14 de mayo de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del Servicio, antes descrito, a la Empresa Sociedad de Ingeniería y Proyectos y Construcción Cía. Ltda. RUT 77.470.060-9.

3°) Que con fecha 06 de Julio de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Mantos Blancos, Antofagasta" a efectuar la obra denominada "Mantos Blancos", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 268 de fecha 17 de Julio de 2015.

4°) Que conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1573-4-LP15 las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5°) Que con fecha 06 de Julio de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 270 días para la ejecución de la obra.

6°) Que los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubicaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubicaciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

7°) Que conforme al estudio de mecánica de suelos se establece el ajuste de cubicación corresponde a la variación de niveles del terreno según plano topográfico de aproximadamente dos metros entre los deslindes norte y sur del terreno, por el mejoramiento que se debe efectuar al terreno, aprobado mediante informe de 19 de Octubre de 2015.

8°) Que mediante informe técnico GGC 01/2016 de fecha 23 de marzo de 2016, otorga respuesta a solicitud de aumento de plazo requerida por la empresa con fecha 15 de Febrero de 2016 consta que:

Aumento plazo solicitado por la empresa: 81 días corridos.

Fecha de Término: 01 de Abril de 2016.

Aumento de Plazo otorgado ITO: 53 días corridos.

Nueva fecha de término: 24 de Mayo de 2016

9°) Que el punto 36 de las Bases Administrativas "Aumento o Disminución de partidas" se hace mención a diferentes conceptos (Obras Extraordinarias, Aumento de obra y Disminuciones de obra) y se indica la forma de proceder ante estas modificaciones. En el último párrafo de este punto se indica que **estos aumentos no darán derecho a un mayor pago por conceptos de Gastos Generales.**

Que, en este sentido, resulta procedente señalar que los Ajustes de Cubos realizados a raíz de las partidas a Serie de Precio Unitario **NO** califican como Aumento de Obra ya que son partidas que forman parte del Contrato inicial (Contrato Mixto: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario) suscrito entre el mandante JUNJI y la empresa Contratista. Por ende, al igual que todas las partidas y cantidades contratadas deberán considerar Gastos Generales y Utilidades

10°) Que en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice el ajuste y aumente el plazo del contrato.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE el ajuste de cubicaciones, por una suma equivalente a \$ 29.924.124 (veintinueve millones novecientos veinticuatro mil ciento veinte y cuatro pesos).



2.- AUTORÍCESE el aumento de plazo de **53 (cincuenta y tres)** corridos contados desde la fecha 02 de Abril de 2016, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de las obras **25 de Mayo de 2016.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRSE



MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL.
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ANTOFAGASTA

MEC/ LWP/ FVG/ CIF/ DFC

Distribución:

Directora Regional JUNJI Antofagasta.
Asesora Jurídica JUNJI
Unidad de Adquisiciones
Encargado de Compras
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo